



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0323-2024-MPY

Yungay, 27 de junio de 2024

VISTOS:

La Carta N° 21-2024-GC-AdP, signado mediante Expediente Administrativo N° 00006941-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, del Gerente General de Aeropuertos del Perú; el Informe N° 104-2024-MPY/07.23, de fecha 6 de junio de 2024, de la División de Turismo; Informe N° 492-2024-MPY/07.20, de fecha 10 de junio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; Informe N° 114-2024-MPY/07.23, de fecha 19 de junio de 2024, de la División de Turismo; Informe N° 524-2024-MPY/07.20, de fecha 19 de junio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; Informe N° 122-2024-MPY/07.23, de fecha 24 de junio de 2024, de la División de Turismo; Informe N° 542-2024-MPY/07.20, de fecha 24 de junio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; y el Informe Legal N° 0346-2024-MPY/05.20, de fecha 27 de junio del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del plan denominado: **"INAUGURACIÓN DE VUELOS LIMA -ANTA EN EL AEROPUERTO COMANDANTE FAP GERMÁN ARIAS GRAZIANI DE ANTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; el cual es concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Título Preliminar del artículo II cita: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte final señala: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a los Gobiernos Locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 73° Materias De Competencia Municipal de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) *Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para*





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (...) 4. **En materia de desarrollo económico local** (el énfasis es nuestro) 4.5 Fomento del turismo local sostenible. (...);

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley, señala que: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece: "Los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley núm. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Los gobiernos locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley núm. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece: "Promoción turística La promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo.

Que, del mismo cuerpo normativo establece en su art. 42°.- "Ejecución de los planes y estrategias de promoción del turismo La promoción turística es ejecutada por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) en el ámbito nacional e internacional, en el marco del plan estratégico institucional, a través de diferentes herramientas y actividades de mercadeo y promoción que funcionen como canales de distribución del producto turístico, entre otros medios que cuenten con el respaldo técnico respectivo y permitan la difusión y posicionamiento del país como destino turístico."

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29029-Ley de Mancomunidades, establece que las municipalidades constituyen mancomunidades con cualquiera de los siguientes objetivos: (...) Ejecutar acciones, actividades, convenios y proyectos conjuntos. principalmente entre las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos, zonas ecológicas comunes, territorios de frontera, que requieran compartir recursos financieros, humanos y técnicos. (...);

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con Carta N° 21-2024-GC-AdP, signado mediante Expediente Administrativo N° 00006941-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, el Gerente General de Aeropuertos del Perú, realiza la Invitación a la inauguración de Vuelos LIMA - ANTA en el Aeropuerto Comandante FAP Germán Arias Graziani de Anta, ubicado en la Región Áncash, la cual se realizara el lunes 01 de julio de 2024 a las 8:00 am. en la Plataforma de aeronaves del Aeropuerto de Anta (Carretera Huaraz - Caraz Km 23, Anta - Carhuaz, Ancash).

Que, mediante Informe N° 104-2024-MPY/07.23, de fecha 6 de junio de 2024, la División de Turismo, solicita la aprobación del Plan denominado "Inauguración del Aeropuerto de Anta para la





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Reactivación del Turismo en el Callejón de Huaylas", con el objetivo de solicitar la aprobación de la factibilidad presupuestal, programado para el día viernes 12 de julio de 2024.

Que, con Informe N° 492-2024-MPY/07.20, de fecha 10 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita la aprobación del Plan denominado "Inauguración del Aeropuerto de Anta para la Reactivación del Turismo en el Callejón de Huaylas", indicando que cuyo monto asciende a la suma de S/. 1,630.00 (Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 17 de junio de 2024, realiza la devolución de los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, indicando que no es inauguración del aeropuerto sino inauguración de vuelos.

Que, con Informe N° 114-2024-MPY/07.23, de fecha 19 de junio de 2024, la División de Turismo, remite el cambio de denominación del respectivo plan turístico, denominándolo de la siguiente manera: "Inauguración de Vuelos Lima Anta en el Aeropuerto Comandante FAP Germán Arias Graziani de Anta para el Fortalecimiento del Turismo en el Callejón de Huaylas", con el objetivo de solicitar la aprobación de factibilidad presupuestal, programado para el día viernes 19 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 524-2024-MPY/07.20, de fecha 19 de junio de 2024, la Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental, remite informe de cambio de denominación de Plan Turístico y Solicita aprobación del Plan denominado "Inauguración de Vuelos Lima - Anta en el Aeropuerto Comandante FAP Germán Arias Graziani de Anta para el Fortalecimiento del Turismo en el Callejón de Huaylas", indicando que cuyo monto asciende a la suma de S/. 1,630.00 (Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles).

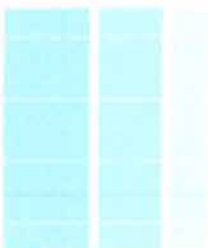
Que, con Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 20 de junio de 2024, realiza la devolución de los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, para la revisión y precisión del plan.

Que, mediante el Informe N° 122-2024-MPY/07.23, de fecha 24 de junio de 2024, la División de Turismo solicita aprobación del Plan denominado "Inauguración de Vuelos Lima - Anta en el Aeropuerto comandante FAP German Arias Graziani de Anta para el Fortalecimiento del Turismo en el Callejón de Huaylas", con el con el objetivo de solicitar la aprobación de factibilidad presupuestal, programado para el día 1 de julio y el día 19 de julio de 2024.

Que, con Informe N° 542-2024-MPY/07.20, de fecha 24 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite informe de solicitud de aprobación del Plan denominado "Inauguración de Vuelos Lima -Anta en el Aeropuerto comandante FAP German Arias Graziani de Anta para el Fortalecimiento del Turismo en el Callejón de Huaylas", indicando que cuyo monto asciende a la suma de S/. 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 25 de junio de 2024, solicita factibilidad presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, con Informe Legal N° 0346-2024-MPY/05.20, de fecha 27 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el PLAN DENOMINADO: "INAUGURACIÓN DE VUELOS LIMA -ANTA EN EL AEROPUERTO COMANDANTE FAP GERMÁN ARIAS GRAZIANI DE ANTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS", con un presupuesto asignado por la suma de S/. 1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 soles);





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DENOMINADO: "INAUGURACIÓN DE VUELOS LIMA - ANTA EN EL AEROPUERTO COMANDANTE FAP GERMÁN ARIAS GRAZIANI DE ANTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS", cuyo presupuesto asignado es la suma de **S/. 1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 soles)**, monto que será empleado de acuerdo al numeral 7 de dicho plan en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la División de Turismo de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC

